



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 736-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 OCT 2016

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2016/GRP-400050- HHCH-MAAF-EVAL de fecha 29 de setiembre de 2016, el Informe N° 165-2016/GRP-400050 de fecha 30 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 102-2007-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27293, modificadas por Leyes N° 28522 Y 28802, en adelante la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública"*;

Que, en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus respectivas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 102-2007-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establecen los lineamientos mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión;

Que, con Informe N° 165-2016/GRP-400050 de fecha 30 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, comunica a Gerencia General Regional que: el PIP a Nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1333 DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL A.H. VILLA PERU – CANADA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Código SNIP N° 345005, ha seguido su formulación y evaluación dentro de los lineamientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. (...) La Oficina de Programación e Inversión ha declarado la viabilidad con el Formato SNIP correspondiente y ha procedido a actualizar la Ficha de Registro en el aplicativo del Banco del Proyecto del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante Formato SNIP 09, que se sustenta con el Informe Técnico 005-2016/GRP-400050- HHCH-MAAF-EVAL de fecha 29 de setiembre de 2016, considerando un monto de inversión referencial del PIP de S/ 1'662,823.89 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veintitrés con 89/100 Soles);

Que, el artículo 10, numeral 10.1¹ de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el Presidente Regional constituye el Órgano Resolutivo. Le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan;

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece en el artículo 7. *El Órgano Resolutivo tiene las siguientes funciones: Numeral 7.6 Autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarado viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. (...) Esta función puede ser objeto de delegación.*;

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28802



[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 736 -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 OCT 2016

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 005-2016/GRP-400050- HHCH-MAAF-EVAL de fecha 29 de setiembre de 2016, y asumir las funciones y responsabilidades que le indica el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente, por lo que se considera procedente que el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Piura, en su condición de Titular del Pliego y en aplicación del artículo 10°, Numeral 10.1 de la Ley N° 27293, concordante con el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.301, delegue a la REGIÓN PIURA - EDUCACION (Dirección Regional de Educación – DREP), la autorización para la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP en mención, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

Que, conforme a los considerandos precedentes, con el visado de Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Ley N° 28522 y Ley N° 28802, el Reglamento del SNIP aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – EDUCACION** (Dirección Regional de Educación Piura - DREP), la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1333 DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL A.H. VILLA PERÚ – CANADÁ, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", Código SNIP N° 345005; con un monto de inversión referencial de S/ 1'662,824.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones y responsabilidades señaladas en el artículo 10° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina de Control Interno; Oficina de Programación e Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo, a la REGIÓN PIURA - EDUCACION (Dirección Regional de Educación).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

Econ. Alfredo Neyra Alemán
GOBERNADOR (e)

